ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO.

079-2026

Clase de Contrato	SUMINISTRO
Entidad contratante:	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
Nit Nro.:	890.202.024-3
Contratista:	MESSER COLOMBIA S.A. GERENTE DE LA DIVISIÓN DE VENTAS PABLO JULIÁN BEJARANO QUINTERO C.C. Nro. 10.026.435 DE PEREIRA APODERADO. JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR C.C. Nro. 98.553.564 DE ENVIGADO
Identificación del Contratista:	Nit Nro. 860.005.114-4
Valor:	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000) INCLUIDO IVA.
Rubro Presupuestal:	2.4.5.01.03.01 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, mayor de edad, vecina del Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de Abril 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, MESSER COLOMBIA S.A., empresa debidamente constituida como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el cual se anexa a la carpeta contractual, identificada con Nit Nro. 860.005.114-4, mediante su gerente de la división de ventas, el/la señor(a) **PABLO JULIÁN BEJARANO QUINTERO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 10.026.435 expedida en Pereira y, como apoderado el/la señor(a) **JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 98.553.564 expedida en Envigado, debidamente facultados(as) para contratar, quien(es) se denominará(n) **EL CONTRATISTA,** y declara(n) que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales concordantes, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto

SUMINISTRO DE OXIGENO Y OTROS GASES MEDICINALES PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.

2) Plazo

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2026, o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Alcance del objeto o características y/o especificaciones del bien o servicio

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA
Oxigeno Líquido Medicinal Termo	m3	$ 4.842	Exento
Oxigeno Gaseoso Medicinal (GOX)	m3	$ 9.117	Exento
Nitrógeno Gaseoso	m3	$ 11.793	19%
Aire Medicinal Comprimido	m3	$ 13.244	Exento
Dioxicarbomed	m3	$ 16.946	Exento

Pruebas Hidrostáticas	Unidad	$ 112.100	19%

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades y obligaciones que se describen a continuación de conformidad con las necesidades de la ESE:

1. Garantizar el suministro continuo, oportuno, seguro y de calidad del oxígeno medicinal y demás gases medicinales contratados, asegurando su disponibilidad para la atención de los pacientes y usuarios atendidos por la ESE.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, concentraciones, pureza, presiones, volúmenes, normatividad sanitaria y demás aplicables a los gases medicinales.
3. Mantener indemne a la ESE Hospital san Juan de Dios de Floridablanca frente a reclamaciones provenientes de terceros derivadas de actuaciones, omisiones o incumplimientos imputables al contratista.
4. Cumplir con idoneidad, calidad, continuidad y eficiencia el objeto del contractual, garantizando la total satisfacción de los requerimientos de la ESE conforme a las normas técnicas y de seguridad vigentes.
5. Colaborar con la ESE Hospital san Juan de Dios de Floridablanca en todas las actividades necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, atendiendo las especificaciones y requerimientos definidos por la entidad contratante.
6. Brindar asistencia técnica permanente al personal asistencial y administrativo de la ESE HSJDF, incluyendo: I) capacitación en el manejo, almacenamiento, conexión, desconexión y transporte seguro de cilindros; y adecuada disposición de los cilindros, II) Entrenamiento sobre adecuada disposición, rotación, manipulación y medidas de seguridad asociadas al uso de gases medicinales, III) Orientación sobre procedimientos de contingencia ante fugas, fallas o eventos adversos.
7. Informar de manera inmediata a la ese cualquier irregularidad, riesgo, anomalía o eventualidad que pueda afectar la continuidad del suministro, la calidad del gas o la seguridad del almacenamiento y manipulación.
8. Realizar los suministros requeridos dentro de los plazos, frecuencias y volúmenes establecidos por la ESE, asegurando la continuidad del servicio asistencial.
9. Transportar los cilindros objeto de suministro en condiciones adecuadas de seguridad, higiene, integridad y normatividad de transporte, desde y hacia el sitio de depósito de gases medicinales de la ESE, sin generar costos adicionales para la entidad Contratante.
10. Ejecutar todas las demás actividades inherentes, complementarias y necesarias para el correcto, continuo y seguro cumplimiento del objeto contractual, conforme a la normativa sanitaria, técnica y hospitalaria vigente.

➢ **COMPROMISO DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA DEL CONTRATISTA:**

El contratista deberá contar con la infraestructura, logística y capacidad operativa necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Para ello, deberá acreditar por escrito, antes del inicio del contrato:

1. La ubicación exacta de sus sedes, plantas, depósitos o sucursales, indicando su capacidad operativa.
2. La disponibilidad de instalaciones físicas y administrativas adecuadas para la gestión, almacenamiento y distribución de gases medicinales, conforme a la normatividad aplicable y a estándares de seguridad industrial.
3. La asignación de vehículos y equipos aptos para el transporte de cilindros y gases medicinales, cumpliendo la reglamentación sobre transporte de sustancias peligrosas.
4. Horario de operación continuo, garantizando disponibilidad y atención de requerimientos de lunes a sábado durante las 24 horas del día.

	5. Manifestación escrita del oferente en la que certifique que cuenta con stock suficiente de cilindros, válvulas, accesorios y gases medicinales para atender oportunamente la demanda de la ESE, sin interrupciones en el servicio. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. El contratista será responsable de la ejecución completa y oportuna del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato, en la invitación formulada, en la propuesta y en todos los demás documentos relacionados con el proyecto. Para tal efecto tiene la obligación de realizar y ejecutar todas las acciones y actividades tendientes al cabal cumplimiento del contrato, obrando en todo caso y en cualquier circunstancia de buena fe y con lealtad frente a la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y en términos que buscan en todo momento la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo pactado para cada una de ellas. 2. El contratista debe cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de acuerdo con lo referido en la propuesta presentada y aceptada por la ESE. 3. Ejecutar las actividades del objeto contractual dentro del plazo establecido en el presente contrato. 4. Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la correcta ejecución y cumplimiento de este contrato, mantener disponible y emplear en la ejecución de los mantenimientos el equipo y el personal requerido para la completa ejecución del contrato, cuando haya lugar. 5. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Atender las sugerencias y recomendaciones que señale el HOSPITAL a través del Supervisor del contrato. 7. El Contratista está obligado a llevar un archivo completo del desarrollo y ejecución de su contrato conforme a las normas de archivo, durante el cumplimiento del mismo, el cual será entregado a la finalización del contrato. 8. Prestar el apoyo en el buen desarrollo de los programas y metodologías implementadas con el propósito de agilizar los trámites y procesos para el cumplimiento de los fines misionales de la ESE. 9. Rendir los informes mensualmente o cuando le sea requerido, sobre la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, así mismo, el contratista deberá acreditar la realización oportuna del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 10. El Contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda información de la ESE a la cual tenga acceso durante la vigencia del contrato y será responsable de todos los daños y perjuicios que para la ESE se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. 11. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 12. Atender las sugerencias y orientaciones que formule el HOSPITAL con ocasión de la ejecución del contrato. 13. Cumplir con el cronograma de trabajo aprobado por el HOSPITAL. 14. Las demás propias del objeto del presente proceso contractual. **NOTA:** las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo.
4) Valor	El valor total del contrato es por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000) incluido IVA. **Parágrafo I.** El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **Parágrafo II.** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los

	costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
5) Imputación Presupuestal	Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL Y/O CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000402 afectando el Rubro Nro. 2.4.5.01.03.01 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000), expedido el 03 de Agosto 2026.
6) Forma de pago	La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al Contratista el valor total del contrato de manera parcial, de acuerdo con la ejecución de objeto contractual, conforme a los servicios efectivamente prestados y/o a los bienes suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, según corresponda, previa presentación de los siguientes documentos: I) Cuenta de cobro o factura debidamente expedida, conforme a los requisitos legales y tributarios vigentes. II) Informe de ejecución de actividades correspondiente al periodo facturado, avalado por el/la supervisor(a) del contrato. III) Certificación de cumplimiento del objeto contractual, suscrita por el/la supervisor(a) designado, correspondiente al periodo o suministro facturado. IV) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, así como los comprobantes del pago de estampillas, tasas y contribuciones que correspondan legalmente, cuando a ello hubiere lugar. V) Los demás documentos que, conforme a la naturaleza del contrato, sean requeridos por el/la supervisor(a) para acreditar la correcta ejecución y/o desarrollo del objeto contractual. Los pagos se efectuarán dentro de un plazo máximo de noventa (90) días siguientes, contados a partir de la radicación completa y en debida forma de la documentación exigida. **El término previsto para el pago estará sujeto a la disponibilidad del flujo de recursos de la Entidad y al cumplimiento de los procedimientos administrativos y presupuestales establecidos por la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.** PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse inconsistencias, glosas, observaciones o requerimientos relacionados con la factura, los documentos soporte o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el término para efectuar el pago se suspenderá hasta tanto el CONTRATISTA subsane integralmente las observaciones formuladas. Una vez se allegue la documentación corregida y esta sea aprobada por el/la supervisor(a) del contrato, el término comenzará a contarse nuevamente dentro de los treinta (30) días siguientes. Las demoras ocasionadas por dichas circunstancias serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses moratorios, actualizaciones, indexaciones o cualquier otro valor adicional. PARÁGRAFO 2. El valor del pago estará determinado exclusivamente al grado de ejecución del objeto contractual, el/los bienes efectivamente entregados, recibidos a satisfacción por la ESE, previa certificación expedida por el/la supervisor(a) del contrato, según corresponda, de conformidad con las condiciones pactadas, hasta el agotamiento del valor total del contrato en la que conste el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, instalación, funcionamiento y demás obligaciones contractuales asumidas por el CONTRATISTA.
7) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el/la COORDINADOR(A) MÉDICA, quien haga sus veces, o quien designe el Representante Legal de la ESE HSJDF, quien deberá cumplir y acatar lo ordenado en el Manual de Contratación, en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría.
8) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.

9) Exclusión de Relación Laboral	Por tratarse la contratación de una prestación de servicios, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.
10) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.
11) Contratos Adicionales	Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal.
12) Cesión	Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE HSJDF frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal instaurada por parte de sus contratistas y/o de sus dependientes y, terceros ajenos a la relación contractual. Para estos efectos, EL CONTRATISTA asumirá los costos que lleguen a causarse por daños o lesiones a personas o bienes de terceros siempre que hayan sido consecuencia de actos o acciones suyas o sus dependientes, vinculados estos bajo cualquier modalidad contractual, durante la ejecución del presente contrato. En caso de formulación de reclamo, demanda o cualquier acción jurídico administrativa por parte de alguno de los dependientes o vinculados del CONTRATISTA, la ESE HSJDF le comunicará a la brevedad posible y por el medio más expedito para que adopte de manera oportuna, suficiente, por su propia cuenta y recursos, las medidas necesarias para que mantenga indemne al Hospital, procurando de preferencia fórmulas de arreglo directo que mitiguen el riesgo jurídico económico. Ahora, de presentarse acción judicial y EL CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa y/o los gastos que esta conlleve, la ESE HSJDF podrá apropiarse de esta directamente, previa comunicación al CONTRATISTA, en cuyo caso este último deberá reconocer y pagar el valor de los gastos en que incurra el Hospital para el caso o casos en concreto. Asimismo, si de la reclamación o demanda resultare obligada o condenada la ESE HSJDF, esta podrá repetir contra EL CONTRATISTA por concepto del capital y de los intereses que se generen desde el momento que se efectúe el pago a terceros. El cobro por parte de la ESE HSJDF al CONTRATISTA procederá siempre que las sumas conciliadas, transadas o definidas en la condena no hayan sido cubiertas por los amparos o pólizas constituidos como garantía del presente contrato.
14) Caducidad	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado y atendiendo las prescripciones del Manual de Contratación, Resolución Nro. 177 de 2024, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales de orden penal y/o civil a que hubiere lugar.
15) Cláusulas excepcionales	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral)

16) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes; **ii)** Por agotamiento del objeto o por vencimiento del plazo; **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)	EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes, la jurisprudencia y las directrices o lineamientos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, a: 1. Suministrar el formulario del CONTRATANTE para el conocimiento del cliente y demás documentos y/o soportes que esta requiera para la verificación o contrastación de veracidad de la información suministrada. 2. Actualizar los documentos, datos e información que requiera EL CONTRATANTE en cualquier momento para efectos de conocimiento del cliente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá terminar en forma unilateral y en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento que: 1. La otra parte resulte formalmente incluida en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", en la lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), en las listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI) y, en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo; 2. Que sea formal y directamente acusada o, se acuse a cualquiera de sus accionistas, socios o representantes legales ante un Juez, por la comisión de delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.
18) Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento o de inejecución, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD hará efectiva la presente clausula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si los perjuicios que se llegaren a probar excedieren del monto aquí definido, LA ENTIDAD podrá hacer exigible el valor adicional con fundamento en el presente contrato constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. A elección de la ENTIDAD, esta podrá hacer efectivo el pago de la pena de forma directa atendiendo las reglas aquí acordadas o, mediante la activación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora autorizando a la ENTIDAD para que liquide los daños o perjuicios a pagar durante las liquidaciones parciales o, a más tardar en la liquidación final del contrato y, aplique directamente el descuento correspondiente sobre el pago o pagos pendientes, a menos que este efectúe el pago previa y directamente a la ENTIDAD. El pago de la pena aquí establecida no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación contractual principal. Esta pena encuentra sustento en el Artículo 68 del Manual de Contratación de LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO.** La presente clausula se podrá hacer efectiva por parte de LA ENTIDAD sin perjuicio de las sanciones o multas previstas en otras estipulaciones del presente contrato.
19) Multas y Sanciones	LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes sanciones: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de

	fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, las partes acuerdan que LA ENTIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas, cuyo valor se liquidará entre un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato sin que exceda el diez por ciento (10) del valor total del mismo. 2. MULTAS POR MORA EN CONSTITUCIÓN DE REQUISITOS: En el caso especial que EL CONTRATISTA no constituya las garantías o incumpla los demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, desconociendo los términos y formas previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de LA ENTIDAD en concordancia con las estipulaciones contractuales, LA ENTIDAD mediante acto administrativo podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad. Estas multas se aplicarán sin perjuicio de que LA ENTIDAD haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas aquí establecidas, LA ENTIDAD deberá observar y garantizar de manera irrestricta el debido proceso al CONTRATISTA. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las prescripciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, debiéndose realizar como mínimo una audiencia de descargos, a la cual se citará al CONTRATISTA con un término no inferior a cinco (05) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los hechos y los cargos. Una vez ejecutoriadas las decisiones que imponen multas, LA ENTIDAD procederá con el cargue del acto administrativo en la plataforma del SECOP y librará comunicación a la correspondiente Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza expresa e inequívocamente a LA ENTIDAD para que una vez se encuentre en firme la declaratoria de incumplimiento, se tome el valor de las multas directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o en su defecto se active la Garantía de Cumplimiento constituida, si la hubiere. Si lo anterior no fuere posible, LA ENTIDAD podrá cobrar ejecutivamente con fundamento en lo acordado el presente contrato, en particular que se hace constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. No obstante, EL CONTRATISTA podrá realizar el pago de las multas directamente comunicando en forma expresa y escrita a LA ENTIDAD, para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya radicado la comunicación. Si el pago voluntario no se realiza en término ya definido, LA ENTIDAD dará impulso a las gestiones y/o trámites previstos para hacer efectivo el pago de las multas.
20) GESTIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LA DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL	El CONTRATISTA se obliga a garantizar el adecuado manejo, organización, custodia, conservación y salvaguarda de los documentos, expedientes, archivos, bases de datos y demás información física o digital que produzca, reciba, tramite, administre o tenga bajo su responsabilidad con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con los lineamientos, procedimientos, instrumentos archivísticos y directrices establecidos por la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y las disposiciones vigentes en materia de gestión documental, archivo, conservación y seguridad de la información. En desarrollo de esta obligación, el CONTRATISTA deberá prevenir la pérdida, deterioro, sustracción, alteración, divulgación o eliminación no autorizada de la documentación institucional; mantenerla debidamente organizada, protegida y disponible para la Entidad; y abstenerse de retirarla o disponer de ella sin la autorización correspondiente. Al finalizar el contrato, o cuando la ESE lo requiera, deberá realizar la entrega completa, organizada y verificable de la documentación y demás información que se encuentre bajo su responsabilidad, en formatos editables (Word) y PDF, según corresponda. La entrega de la gestión documental deberá ser

	verificada y validada por el supervisor del contrato y realizarse en medio magnético o mediante su almacenamiento en el equipo de cómputo asignado en el área correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad. El cumplimiento de esta obligación constituirá requisito previo para la aprobación del último informe de actividades y de supervisión y, en consecuencia, para la autorización del trámite de pago final, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD SOBRE LA DOCUMENTACIÓN.** La asignación al CONTRATISTA de actividades que impliquen manejo o custodia temporal de documentos no transfiere la propiedad, titularidad ni responsabilidad institucional sobre el archivo de la ESE HSJDF. La documentación producida, recibida o administrada en desarrollo del contrato que corresponda al archivo institucional permanecerá bajo titularidad y disposición de la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales y archivísticas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ALCANCE FRENTE AL PERSONAL DISPUESTO POR TERCEROS.** Cuando el objeto contractual sea ejecutado total o parcialmente por trabajadores, colaboradores, dependientes, subcontratistas o personal dispuesto por el CONTRATISTA en las instalaciones de la ESE HSJDF, este deberá garantizar su cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. En consecuencia, será responsabilidad del CONTRATISTA garantizar que dicho personal conozca y cumpla las obligaciones aquí establecidas, y deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir el uso, retiro, pérdida, alteración, destrucción, divulgación o disposición no autorizada de la documentación, así como los lineamientos institucionales aplicables. **PARÁGRAFO TERCERO. APLICACIÓN SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** Las obligaciones contenidas en la presente cláusula serán exigibles en aquellos que resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza, alcance y forma de ejecución del objeto contractual, especialmente cuando el CONTRATISTA tenga acceso, manejo, producción, trámite, administración, organización o custodia de documentación institucional. **PARÁGRAFO CUARTO.** El cumplimiento de esta obligación se realizará sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los servidores públicos, supervisores, responsables de procesos de la ESE HSJDF, de acuerdo con sus competencias.
21) Tratamiento de datos personales.	La información suministrada por EL CONTRATISTA en el marco del CONTRATO que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales (Políticas de Privacidad) de EL CONTRATISTA, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. EL CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar al CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: notificacionesjudiciales@messer-co.com / atencion.clientes@messer-colombia.com; o por carta escrita a el/la CONTRATISTA. Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATANTE conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATISTA y declara libremente que consiente en suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO para que EL CONTRATISTA pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en sus Políticas de Privacidad y en el CONTRATO.
22) Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 22 del Acuerdo Nro. 017 de 2024 (Estatuto de Contratación).

23) Solución de Controversias Contractuales	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción.
24) Garantía	En cumplimiento de lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. A. CUMPLIMIENTO. Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. B. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la ESE contra los perjuicios derivados de un servicio deficiente, que no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron contratados. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo busca cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad hospitalaria, debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y un (01) año más.
25) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II y/o firma física en caso de indisponibilidad del Secop II y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para el inicio de su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL, la afiliación a la ARL (en caso que aplique) y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
27) Cuenta bancaria	El contratista deberá allegar mensualmente la certificación bancaria para que la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Cuentas de Cobro y/o Facturas aprobadas por el Supervisor Designado.
28) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y, particularmente las notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, siempre que estas se realicen personal y físicamente en las direcciones indicadas o, a través de los correos electrónicos aquí dispuestos, a elección del interesado:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 5 Nro. 6-32, Casco antiguo Floridablanca	Dirección: Carrera 68 Nro. 11-51 de la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia)
Correo Electrónico: contratacion@hospiflorida.gov.co	Correo(s) Electrónico(s): notificacionesjudiciales@messer-co.com / atencion.clientes@messer-colombia.com / juan.canas@messer-co.com / johana.rivera@messer-co.com

	Teléfono(s): (607)7000080 - 3133954993 / Teléfono(s): 3144514237 / 4254550 Para efectos de comunicaciones no formales que deban efectuarse para el buen y eficiente desarrollo de la relación contractual, los representantes de las partes podrán hacer uso de otros medios como teléfono y WhatsApp.
29) Fecha de Firma	Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II por parte del contratista y/o firma física en caso de indisponibilidad del Secop II.

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

Proyectó Aspectos Jurídicos:	SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA	Abogada - Contratista	Firma:
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:
Proyectó Aspectos Técnicos:	PAOLA ANDREA FLÓREZ AMAYA	Coordinadora Médica	Firma: Paola Andrea Flórez A
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ	Subgerente	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.